# La Cámara de Diputados de la Provincia de La Tampa Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°: Ratifícase el convenio celebrado entre la Provincia de La Pampa y el Consejo Federal de Inversiones, ce lebrado en Buenos Aires el 28 de diciembre de 1983, relacionadocon la elaboración de un Plan de Desarrollo Agropecuario.-

Dicho convenio forma parte de la presente Ley.
Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce dias del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-

Dr. RODOLPO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

ONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

SECR	ETARIA	GENERAL	
			-
FOIAS	1		

## CONVENTO

Entre la provincia de La Pampa representada por el señor Gobernador Dr. Rubin Nugo Marin y el Consejo Federal de Inversiones representada por el señor Secretario General Provisibio, Ing. Juan José Ciscora

CONVIEWEN

Del Objeto

prenden parte de Sección I y la Sección V correspondiente al Sistema de Aprovechamiento Múltiple del río Colorado en Colonia 25 de Mayo.

El plan de trabajos, afectación de personal, y crenograma de tareas aparecen en el anexo I del presente Convenio.

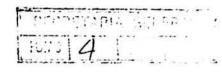
Artículo 2º- La duración prevista del presente Convenio es de 105meses a partir de la puesta en marcha del mismo para la realización de la 1 Etapa del plan de trabajos.

Artículo 3°- El CFI aportará un total de 21, 8 meses técnico, 20 viajes ida y vuelta BUE-STA ROSA y 100 días de viáticos, para el desarrollo de la I Etapa del plan de trabajos.

Asimismo la provincia aportară el personal técnico necesario con dedicación exclusiva, 5.000 km de movilidad en el territorio provincial y brindară la inforración secundaria que se requiera...

Artíquio 4°- Las partes firmantes designarán un representante titular y un alterno a efectos de la puesta en marcha y cumplimiento del presente Convenio.

Duenos Aires, 20 de diciembre de 1903





## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

#### ATTENO I

Plan de Trabajos

## 1 CTAPA

- 1.- Recopilación y anáissis de ontecedentes existentes.
- 2.- Definición de un Plan de Desarrollo para el Erea bajo estudio.
- 2.1. Para la zona con tierras ya adjudicada
   2.2. Para la zona a adjudicar
- 3.- Compatibilización del Plan de Desarrollo del Area con los planes de Desarrollo presentados por las empresas.

  Discusión entre las partes involucadas.
- 4.- Pata la zona a adjudicar se elaborafă el plan de desarrollo específico, tomando como base el Plan de Desarrollo del Area y los resultades que sur jan de la compatibilización del punto 3.
- 5.- Para el cumplimiento del fitem 4 se elaborarán los pliegos de condiciones para el llamado a concurso.

## II ETAPA

Para la tierra aún no adjudicada, en esta Etapa se definirán los procedimientos a seguir de acuerdo a los resultados obtenidos en la I Etapa.

\*

STARK	A CELL	6.11
65		•
		STARIA CEN



## CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

AFECTACION D	E PERSONAL:	*		
•		MESES	HESES TECNICO	
ETAPA 1:		C.F.1.	PROVINCIA	
1. Recopilac	lón y análisis de antecedentes:			
	ing. Agr.	2		
	ing. Hidraulico	1		
	Planificador Regional	2		
La Provin	cia dará colaboración a los téc	nicos.		
2. Definició	n de un Plan de Desarrollo para	el área bajo e	studio:	
	Ing. Agr.	2		
	Ing. Hidráulico	2		
	Pl. regional	2		
	Tre regional	-	6	
			v	
3. Compatibi	lización del Plan de Desarrollo	del área:		
*	Ing. Agr.	2		
	ing. Hidráulicos	2		
	Pl. regional	2		
2)			6	
4. Plan de D	esarrollo específico para là z	ona a adjudicar	<b>.</b>	
	Ing. Agr.	1		

Ing. Hidráulico Pl. regional

## SEJO FEDERAL DE INVERSIONES

5. Elaboración de pliegos de condiciones

Ing. Agr. 0,5
Ing. Hidraulico 0,5

Fi. regional 0,5

Aspectos Jurídicos e Institucionales

1,5

3

## Gastos específices

A proveer por el CFI:

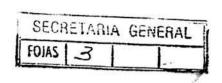
1. Pasajes: Ida y vuelta BUE-LA PAMPA 20

2, Viáticos: (días 100

A proveer por la Provincia:

Novilldad 5.000 km

à 1/2



## República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 1 6 ENE 1984

Expte. n° 397 /84.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. - Dése al Registro Oficial y al Boletin Oficial, cúmplase, comuniquese, publi-

quese y archivese.-

DECRETO Nº

mms

s.c.il

Dr. RUBEN HOOD MARIN

OSE MÁRIA DALMASSO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, 7 6 ENE 1984

Registrada la presente Ley bajo el número SETECIENTOS VEINTITRES (723).-

mms.

DE TANAS E TONING TO THE PHOLING TO

CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION